

**Incorporan procedimiento sobre acceso a la información en el TUPA de la Oficina de Normalización Previsional - ONP**

**DECRETO SUPREMO Nº 065-2001-EF (\*)**

(\*) **DEROGADO** por el Artículo 3 del Decreto Supremo Nº 055-2002-EF, publicado el 11-04-2002.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 053-2001-EF, publicado el día 1 de abril del año 2001, se aprobó el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Oficina de Normalización Previsional - ONP;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 018-2001-PCM, se dispuso que las entidades del sector público incorporen en su Texto Unico de Procedimientos Administrativos, un procedimiento a través del cual se facilite a las personas el acceso a la información que posean o produzcan, por lo que es necesario incorporar dicho procedimiento al TUPA de la ONP vigente; y,

De conformidad con lo establecido en el literal 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú, así como lo establecido dispuesto por el Artículo 22 del Decreto Legislativo Nº 757 - Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, Artículo 34 del Reglamento de las Disposiciones sobre Seguridad Jurídica en Materia Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 094-92-PCM y el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 018-2001-PCM;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Incorporar en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, aprobado por Decreto Supremo Nº 053-2001-EF, el Procedimiento Nº 73 denominado "Acceso a la Información que posean o produzcan las diversas dependencias de la ONP", según el Anexo que se integra al presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de abril del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas

**ANEXO**

**AMPLIACION DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**ENTIDAD: OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL**

Nº	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derecho de Pago	Calificación			Dependencia donde se inicia el Trámite	Autoridad Competente para el Trámite	Autoridad que Resuelve el Recurso Impugnativo	Observaciones
				Automático	Evaluación Previa					
					Positivo	Negativo				
	<b>Otros Procedimientos</b>									
73	Acceso a la información que posean o produzcan las diversas dependencias de la ONP	- Solicitud dirigida a la Gerencia General según formato - Constancia de Pago por Derecho de Trámite - Declaración Jurada comprometiéndose a cancelar el costo de la reproducción, medio de entrega, o copia de la información.	00067 UIT		7 días hábiles para el pronunciamiento		Mesa de Partes de la ONP - Lima	Dependencia orgánica que posee o ha producido originariamente la información requerida  (Nivel de División o Gerencia, según corresponda)	instancia jerárquica inmediata superior a la que resolvió en primera instancia.	

**NOTA:** Por Resolución de la Gerencia de Administración de la ONP, se establecerá el precio de los medios de reproducción que solicite el interesado.

OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL

SOLICITUD DE INFORMACIÓN (D.S. Nº 018-2001-PCM)

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres

L.E.  D.N.I.  C.I.  C.E.

Domicilio:

Teléfono:  Correo electrónico:

2. INFORMACIÓN SOLICITADA

Detalle la información solicitada:

--

3. FECHA: ...../...../.....

\_\_\_\_\_

FIRMA

Para uso interno:

DERIVADO A:	División: .....	Gerencia:.....
-------------	-----------------	----------------

**NOTA:** De acuerdo al D.S. Nº 018-2001-PCM la entrega de determinada información a usuarios requerirá la opinión previa de la Gerencia Legal.